



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

El acuerdo del Consejo Académico en su reunión N° O-14/2005-255 de fecha 08-11-05.

RESUELVE

Aprobar el **Reglamento de Pasantías** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: La pasantía consiste en un conjunto de actividades de estudio y trabajo, que tiene el propósito de contribuir con la formación de un profesional integral y participativo en el desarrollo socioeconómico de la región y del país. Estas actividades son administradas por la Coordinación de Pasantías, adscrita a la Coordinación General de Pregrado y se regirán por las presentes normas.

Artículo 2: Los objetivos generales de la pasantía son los siguientes:

- a) Colocar al estudiante en un ámbito de trabajo, que le permita aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en los planes de estudio de los Proyectos de Carrera.
- b) Vincular al estudiante con la dinámica del sector empresarial e institucional, de acuerdo con su perfil profesional.
- c) Contribuir a retroalimentar los planes de estudios, atendiendo a los cambios actuales en los sistemas productivos, la organización, la gestión, la educación y la formación profesional.
- d) Vincular al personal docente con los adelantos tecnológicos, que se producen en el sector empresarial e institucional.
- e) Ampliar y consolidar la relación Estado, Universidad y Empresa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 2
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

CAPÍTULO II DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 3: La pasantía es un componente de los planes de estudios de pregrado y se define de la siguiente manera:

- a) La pasantía del nivel Técnico Superior Universitario (TSU), tiene por objetivo la aplicación de los conocimientos teóricos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos por el estudiante, de acuerdo con los indicadores de su perfil profesional, resolviendo problemas puntuales y prácticos en el ámbito empresarial e institucional. Es obligatoria; con un valor de dos (02) unidades créditos, para aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el quinto semestre.
- b) La pasantía del nivel profesional se denomina Pasantía Especial de Grado, tiene por finalidad aplicar y profundizar los conocimientos teóricos, conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos por el estudiante durante el desarrollo de su formación integral de acuerdo con su perfil profesional, resolviendo problemas propios del ámbito empresarial e institucional, tendrá un valor de cuatro (4) unidades créditos (UC) y es opcional para aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el IX semestre; o se encuentren cursando su última carga académica.

Artículo 4: Al concluir la pasantía:

- a) Del nivel Técnico Superior Universitario el estudiante elaborará un Informe de Pasantía donde reportará los resultados obtenidos a partir de la aplicación de su plan de trabajo inicial, avalados por el Tutor Industrial y Académico respectivamente.
- b) Del nivel profesional: el estudiante elaborará un Trabajo Especial, donde planteará el problema específico objeto de la pasantía, la metodología aplicada, el análisis de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones; donde además demuestre su capacidad de síntesis y coherencia en el manejo de la información, y el valor agregado a las actividades y funciones desempeñadas en la empresa o institución donde ejecutó la pasantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-03-161

Pág. 3
ACTA Nº O-03
FECHA: 20-02-06

Artículo 5: La inscripción de la pasantía se realizará en cualquier momento de las correspondientes ofertas académicas; tendrá validez durante dos (2) semestres consecutivos; el estudiante tendrá la oportunidad de retirarla en cualquier oportunidad de esos dos períodos, en caso de no cursarla, automáticamente deberá renovar su inscripción en el siguiente proceso y en el sistema de Informática aparecerá como REPROBADO CON LA NOTA MINIMA.

Artículo 6: La pasantía tendrá el siguiente régimen académico:

- a) Nivel Técnico Superior Universitario (TSU): 8 a 12 semanas de duración su equivalente en horas a razón de 8 horas diarias.
- b) Pasantía Especial de Grado del nivel profesional: 20 a 24 semanas de duración o su equivalente en horas a razón de 8 horas diarias.

Parágrafo Único: Cuando el estudiante solicite una prórroga, del lapso de tiempo de culminación de la pasantía deberá, presentar una carta, avalada por el Tutor Industrial indicando las razones de la solicitud, y la fecha de culminación de ésta, la cual entregará a la Coordinación de Pasantía en el transcurso de la primera semana de dicha prórroga. El incumplimiento de este procedimiento se considerará como culminación de la pasantía y comenzará a computarse el término de cuarenta y cinco (45) días, tanto para la entrega del Informe de Pasantía, como para el Trabajo Especial.

Artículo 7: La pasantía, como componente del plan de estudio de pregrado de los diferentes Proyectos de Carrera, tanto del nivel Técnico como del nivel Profesional tendrá las siguientes prelacións:

- a) Nivel Técnico Superior: todas las asignaturas cursadas y aprobadas hasta el quinto semestre.
- b) Nivel Profesional: todas las asignaturas cursadas y aprobadas hasta el noveno semestre.

Artículo 8: La pasantía deberá ser ejecutada a tiempo completo en el horario fijado por la empresa o institución, una vez que el pasante esté disponible y podrá ser realizada en instituciones regionales, nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-03-161

Pág. 4
ACTA Nº O-03
FECHA: 20-02-06

Artículo 9: El Informe de Pasantía deberá ser el resultado del plan de trabajo propuesto al inicio y deberá, ser presentado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser elaborado de acuerdo con las estructuras y normas de presentación establecidas por la Coordinación de Pasantía.
- b) El estudiante deberá presentar el Informe de Pasantía o Trabajo Especial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de finalización.
- c) Deberá estar acompañado de los instrumentos de evaluación del Tutor Industrial y Académico, planilla de identificación de datos, plan de trabajo y compromiso del Tutor Académico.
- d) El Informe de Pasantía tendrá carácter individual.

Artículo 10: La evaluación de la pasantía del nivel Técnico Superior Universitario, estará a cargo de los tutores designados en cada caso por las instancias correspondientes, y del estudiante con la utilización de los instrumentos diseñados por la Coordinación de Pasantía; para tales efectos la valoración porcentual será como se describe a continuación:

- a) Tutor Industrial evalúa 40% sobre la ejecución y cumplimiento del plan, y 20% sobre el contenido del Informe de Pasantía.
- b) Tutor Académico evalúa el 30% sobre el contenido del Informe Pasantía.
- c) Autoevaluación del estudiante diez por ciento (10%); en la escala de uno (1) a diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa vigente

Artículo 11: La evaluación de la pasantía correspondiente al nivel profesional, se hará de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) El estudiante entregará el Trabajo Especial a la Coordinación de Pasantía, de acuerdo al lapso establecido en el artículo 6 literal b y parágrafo único, de este Reglamento.
- b) El estudiante debe consignar en la coordinación el Trabajo Especial, junto con el acta veredicto del Tutor Industrial donde evalúa cualitativa y cuantitativamente el desempeño de la misma.
- c) El Coordinador de Pasantía, con el visto bueno del Coordinador del Proyecto de Carrera respectivo, designará el jurado.
- d) Los miembros del jurado estarán integrados, por el Tutor Académico y otro docente experto en el área, donde el pasante realiza sus actividades en función de su perfil profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 5
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

- e) La Coordinación de Pasantía y la Coordinación del Proyecto de Carrera respectivo fijarán la fecha, para la defensa y exposición dentro de los quince días siguientes a la entrega del trabajo.
- f) Los miembros del jurado emitirán su veredicto: Aprobado, reprobado o devuelto para mejora. El veredicto deberá estar acompañado de una calificación de acuerdo con la escala de evaluación vigente.
- g) Los casos donde el pasante resultare reprobado, están contemplados en el artículo 13 numeral 4 y literales a, b, y c del presente reglamento; y aquellos donde lo determinen los miembros del jurado.
- h) El Tutor Industrial evalúa 40% sobre la ejecución y cumplimiento del plan, y contenido del Trabajo Especial.
- i) El jurado evalúa el 50% sobre el contenido del Trabajo Especial.
- j) El estudiante realiza autoevaluación del diez por ciento (10%); en la escala de uno (1) a diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO III DEL TUTOR ACADEMICO

Artículo 12: El Tutor Académico será un profesor de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, tal como lo establece el Reglamento General y el Reglamento del Personal Académico de la institución, y deberá tener el perfil profesional de la pasantía que va a asesorar, y realizar las siguientes actividades:

- 1) Firmar la carta compromiso como Tutor Académico.
- 2) Visitar la empresa o institución anfitriona en el transcurso de la pasantía con el fin de revisar conjuntamente con el Tutor Industrial, el plan de trabajo que cumple el estudiante.
- 3) Coordinará con el Tutor Industrial las próximas visitas (mínimo 2).
- 4) Asesorar al estudiante en todo lo relacionado con el plan de trabajo y la ejecución del mismo. Esta asesoría será durante el desarrollo de la pasantía, en cualquier momento o cuando el estudiante lo solicite.
- 5) Evaluar el Informe de Pasantía. Este deberá ser entregado al pasante en sobre cerrado, firmado y sin enmienda.
- 6) Formará parte del jurado evaluador, en el caso de la Pasantía Especial de Grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-03-161

Pág. 6
ACTA Nº O-03
FECHA: 20-02-06

CAPÍTULO IV

DEL TUTOR INDUSTRIAL Y LA EMPRESA ANFITRIONA

Artículo 13: El Tutor Industrial Deberá:

- 1) Proponer el plan de trabajo del pasante al Tutor Académico y discutirlo conjuntamente con el estudiante.
- 2) Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo de las actividades del plan de trabajo
- 3) Evaluar el Informe de Pasantía o Trabajo Especial, de acuerdo con los instrumentos de evaluación diseñados para tales fines, por la Coordinación de Pasantías.
- 4) Informar a la universidad o al Tutor Académico cuando incurra en las siguientes situaciones:
 - a) Sea suspendido por la empresa o institución anfitriona cuando:
 - a.1) Presenta irregularidad en la asistencia
 - a.2) Incumple con el plan de trabajo establecido por el Tutor Industrial y Académico.
 - b) Retraso en la entrega del Informe de Pasantía o Trabajo Especial a la empresa o Institución respectiva, en el lapso establecido en este reglamento.
 - c) Abandono de la pasantía sin causa justificada.

Artículo 14: La Coordinación de Pasantía velará, por que la institución otorgue al pasante las facilidades, para la ejecución de la pasantía en un ambiente armónico y de respeto mutuo entre las partes.

CAPÍTULO V

DE LOS PASANTES

Artículo 15: Son obligaciones de los Pasantes:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de trabajo, cumpliendo con el horario laboral establecido por la empresa o institución, así como las normas de seguridad y disciplina.
- b) Seleccionar a su Tutor Académico de la planta de profesores de su Proyecto de Carrera, y reportar a la Coordinación de Pasantías los datos del Tutor Industrial y Académico.
- c) Coordinar una entrevista entre los dos tutores, al inicio de la pasantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 7
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

- d) Informar a la Coordinación de Pasantías o a su Tutor Académico, cualquier cambio en el plan de trabajo, que modifique el plan de trabajo establecido.
- e) Asistir a las charlas de inducción convocadas por la Coordinación de Pasantías, para la entrega de recaudos e información de la pasantía.
- f) Elaborar el Informe de Pasantía de T.S.U. o Trabajo Especial de Grado del nivel profesional de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Pasantía, en el artículo 4 literales a y b respectivamente.
- g) En el caso de solicitud de prórroga por parte de la empresa o institución, el pasante deberá traer a la Coordinación de Pasantías la carta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Único, del Artículo 6 de este Reglamento.
- h) Los estudiantes que gestionan personalmente su pasantía, deberán reportar a la Coordinación de Pasantías los datos de la empresa o institución para formalizar el ingreso.

Artículo 16: La Coordinación de Pasantías sólo emitirá Carta de Postulación, una vez que haya sido informada la fecha específica de inicio. Cuando la empresa o institución solicite una constancia, se le emitirá una Carta de Presentación donde se hará constar la disponibilidad del pasante, para la realización de la pasantía.

Artículo 17: Cuando un estudiante abandona la pasantía sin causa justificada, o es suspendido por la empresa o institución, quedará automáticamente aplazado. En estos casos, deberá inscribirla nuevamente y diligenciar su cupo para el próximo período académico.

Artículo 18: Una vez que la universidad obtiene un cupo de pasantía y emita una Carta de Postulación, el pasante deberá cumplir con sus responsabilidades. Sólo en caso no imputable al estudiante se reubicará en otra empresa o institución.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PASANTÍA

Artículo 19: Se entiende por experiencia profesional, la realización por parte del estudiante de actividades inherentes o íntimamente relacionadas con la especialidad profesional a la que aspira graduarse, durante un período de tiempo mayor o igual a seis (06) meses.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 8
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

Artículo 20: El estudiante que esté desempeñando un cargo vinculado con su perfil profesional, por un período de tiempo mayor o igual a seis (6) meses, y además posee un índice académico igual o superior a 7,16 puntos, puede optar a la acreditación de dicha actividad como pasantía de Técnico Superior Universitario.

Artículo 21: Para acreditar la pasantía del nivel técnico deberá presentar los siguientes recaudos:

- a) Constancia de inscripción expedida por Control de Estudio.
- b) Ficha académica.
- c) Copia del talón pago.
- d) Constancia de trabajo firmada y sellada.
- e) Copia de la relación de pago del seguro social de la empresa o institución respectiva.
- f) Declaración del impuesto sobre la renta.
- g) Actividades desempeñadas en el cargo
- h) Queda exceptuada la solicitud de acreditación de pasantía por experiencia laboral, en caso de empresas o instituciones vinculadas con el grupo familiar.

Artículo 22: El grado de asociación entre el cargo desempeñado por el estudiante y su perfil profesional, será determinado por el correspondiente Coordinador de Proyecto de Carrera conjuntamente con el Coordinador de Pasantías, quienes elaborarán un acta que debe ser sustentada en constancia expedida por la empresa o institución, donde el alumno presta servicios y debe indicar la descripción del cargo, las tareas ejecutadas por el estudiante y análisis del perfil del egresado.

Artículo 23: A fin de evaluar el desempeño del estudiante en el cargo, el Coordinador de Carrera y el Coordinador de Pasantías, deberán hacer un análisis comparativo de las actividades realizadas por el estudiante, que puedan conducir al logro de los rasgos del perfil que se desea. De este análisis se obtiene la proporción de rasgos del perfil que el estudiante cumple, mediante su experiencia profesional.

Artículo 24: Para asignarle calificación al estudiante, se divide el número de rasgos del perfil del egresado logrados por el estudiante en su experiencia profesional, entre el total de rasgos del perfil del egresado correspondiente multiplicado por diez, para expresar una calificación en la escala de uno (01) a diez (10) puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-03-161

Pág. 9
ACTA Nº O-03
FECHA: 20-02-06

CAPÍTULO VII

DE LAS PASANTÍAS REALIZADAS EN LA UNEG

Artículo 25: Se define como pasante de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG):

- a) Estudiantes de la UNEG que han sido aceptados en empresas o instituciones públicas o privadas de la región, a nivel nacional e internacional, para realizar pasantías de Técnico Superior Universitario y Profesional.
- b) Estudiantes de otras universidades e institutos tecnológicos públicos o privados que sean aceptados para realizar sus pasantías en la UNEG.
- c) Estudiantes de instituciones de educación media, públicas o privadas, que sean aceptados, para realizar sus pasantías en la UNEG.
- d) Estudiantes postulados provenientes del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), aceptados para realizar sus pasantías en la UNEG.

Artículo 26: En los procesos de selección de pasantes, se dará prioridad a los aspirantes postulados por la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Artículo 27: La solicitud como pasante debe hacerla la institución de origen, ante la Coordinación de Pasantías de la UNEG.

Artículo 28: La admisión del pasante está sujeta a un programa conjunto de cooperación y necesidades interinstitucionales, así como a la disponibilidad de la Universidad.

Artículo 29: La Universidad Nacional Experimental de Guayana asignará un Tutor Industrial al pasante, quien será responsable de evaluarlo y remitir en el lapso previsto, todos los recaudos que exija la institución de origen.

Artículo 30: La Institución de origen debe asignar al pasante un Tutor Académico.

Artículo 31: El Tutor Industrial asesorará al pasante en la elaboración del plan de trabajo, el cual debe tener el visto bueno del Tutor Académico o de la Coordinación de Pasantías de la institución de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 10
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

Artículo 32: Los pasantes seleccionados por la UNEG deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Realizar las funciones o tareas que le sean establecidas en su plan de trabajo:
- b) Cumplir con los reglamentos y normas internas de funcionamiento de la universidad.
- c) Entregar al Tutor Industrial los informes exigidos, para la evaluación de su desempeño.
- d) Entregar a su Tutor Industrial el informe o trabajo de Pasantía respectivo.

Artículo 33: Los pasantes podrán utilizar los servicios de transporte estudiantil o del personal de la universidad.

Artículo 34: A los estudiantes que realizan pasantía en la UNEG, el Programa de Desarrollo Estudiantil le gestionará el ticket del comedor.

Artículo 35: Los pasantes recibirán una asignación económica mensual por el lapso de duración de la pasantía, de acuerdo a la tabla del convenio establecido por FUNDEI.

Artículo 36: Si el pasante es trabajador de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, no recibirá ningún tipo de asignación económica.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES.

Artículo 37: Cuando el pasante incumple sin causa justificada, con la entrega, defensa y exposición del Trabajo Especial de Pasantía; tal como lo establece el Art. 4, literal b; y el Art. 11 literales a, y b de este reglamento, quedará automáticamente aplazado y estará obligado a realizar un nuevo trabajo.

Artículo 38: Si durante el período de duración de la pasantía, el estudiante presenta tres (3) o más inasistencia injustificadas, obtendrá una calificación de menos (-), un (1) punto sobre la nota final obtenida.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-03-161

Pág. 11
ACTA N° O-03
FECHA: 20-02-06

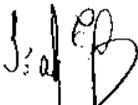
Artículo 39: Si durante el desarrollo de la pasantía incumple con el plan de trabajo establecido por el Tutor Académico e Industrial, obtendrá una calificación de menos (-) un (1) punto sobre la nota final obtenida.

Artículo 40: Si la entrega del Informe de Pasantía, no se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 9, Literales. a, b, c y d el estudiante obtendrá una calificación de menos (-) un 1 punto sobre la nota final obtenida. Transcurridos más de un (1) mes reprobará, y estará obligado a realizar una nueva pasantía.

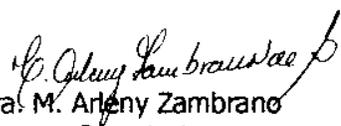
CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41: Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario

Artículo 42: Derogar todas las resoluciones anteriores que coliden con este Reglamento.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución:

JT/MAZ/MTR/st
VAC4406

17 ABR 2006

c.c. Miembros del Consejo - Contraloría Interna - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Recursos Humanos - Coord. de Finanzas - Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coord. de Pasantía - Coord. de Admisión y Control de Estudios - Dirección de Desarrollo Estudiantil - WEB Site - Coord. de Proyectos de Carreras - Jefes de Departamentos Académicos - Archivo General - SAC